

**RV: CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR RADICADO 15001 3333 012 202000195 00,  
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL TUNJA**

Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja  
<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 16:35

Para: Juzgado 12 Administrativo - Boyaca - Tunja <j12admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja <Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR .pdf; CERTIFICACIÓN DISCAPACIDAD.pdf; SEÑALIZACION BRAILLE..pdf; ACTA POSESION.pdf; CERTIFICADO REGISTRADURIA CREDENCIAL.pdf; CEDULA.pdf; PODER.pdf; MENSAJE DE DATOS ENVIO PODER.docx;

**SEÑORES  
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA BOYACA**

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir la correspondencia de acciones constitucionales recibida en el correo creado para el efecto, recibida el 5 de febrero del 2021 y registrada en el sistema siglo XXI el día el 5 de febrero del 2021.

Cordialmente,



**Claudia Riaño  
Asistente Administrativo  
Centro de Servicios Juzgados Administrativos de Tunja**

---

**De:** Nelson Gerardo Rivera Castro <rivera.castro70@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 5 de febrero de 2021 16:30

**Para:** Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja  
<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR RADICADO 15001 3333 012 202000195 00, JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL TUNJA

Buena tarde, de manera respetuosa adjunto al presente correo CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE LA SIGUIENTE REFERENCIA:

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INTERESES COLECTIVOS  
RADICACIÓN NO : 15001 3333 012 2020 00195 00  
ACCIONANTE : JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES  
ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**

Atentamente,

**NELSON GERARDO RIVERA CASTRO**

**Apoderado Municipio de Villa de Leyva**

Doctora  
**DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ**  
**JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO DE**  
**TUNJA**  
Despacho

**ACCIÓN: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**  
**DEMANDANTE: JOSE FERNANDO GUALDRÓN TORRES**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**  
**RADICACIÓN: 15001 3333 012 2020 00195 00**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**NELSON GERARDO RIVERA CASTRO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.162.506 de Tunja y Tarjeta Profesional número 88149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, de conformidad con poder especial amplio y suficiente otorgado por **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**, en condición de Representante Legal del Municipio de Villa de Leyva, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con documentos que se adjuntan, por medio del presente escrito y estando en la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, lo cual hago en los siguientes términos:

#### **I. A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Es cierto en cuanto no se cuenta con el servicio de intérprete y guía intérprete para personas sordas y sordociegas. No es cierto en cuanto a que no se haya fijado con plena identificación el lugar o lugares donde podrán ser atendidas las personas con la mencionada discapacidad.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** No es un hecho, es una inferencia del actor, que parte de un mero análisis formal de la norma, sin consideración a elementos fácticos y objetivos que apliquen a la realidad del municipio de Villa de Leyva.

#### **II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES**

Nos oponemos en su integridad a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, por considerar que en primer lugar no corresponde a un interés colectivo de protección vía acción popular, sino del cumplimiento de una norma, cuyo medio adecuado para su exigibilidad es la acción de cumplimiento, y por otro lado, las pretensiones resultan extrañas a los dispuesto en el artículo 8 de la ley 982 de 2005 base de la demanda,

además de desconocer las condiciones particulares del Municipio de Villa de Leyva para su materialización.

### **III. EXCEPCIONES:**

En aras de la defensa de la entidad territorial, propongo como excepciones las siguientes:

#### **A. IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POPULAR RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS BASE DE LA DEMANDA**

De conformidad con el artículo 2 de la ley 472 de 1998, las acciones populares son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, las cuales se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

De conformidad con los hechos de la demanda su pretensión es el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 982 de 2005, *por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones*, el cual dispone:

*Artículo 8°. Las entidades estatales de cualquier orden, **incorporan paulatinamente** dentro de los programas de atención al cliente, **el servicio de intérprete y guía intérprete** para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio.*

*De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas. (Negrilla fuera de texto)*

Esta norma es clara en indicar que su implementación debe ser paulatina, lo que implica que su materialización debe tener en cuenta las condiciones de la entidad de la que se pretende su exigibilidad.

A pesar que el actor pretenda sustentar el medio de protección de intereses colectivos bajo los derechos colectivos referidos a *i) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y ii) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna*; en realidad la pretensión en una interpretación adecuada de las

circunstancias, no es otra que el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trascrita.

Bajo tal entendido la acción que debió activarse no es otra que la de cumplimiento, que igualmente es de naturaleza constitucional, consagrada en el artículo 87 de la Carta Política, de conformidad con la cual:

**ARTICULO 87.** *Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.*

La anterior norma constitucional fue reglamentada por la ley 397 de 1997, que en su artículo 1, tratando del objeto dispone que toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos.

Bajo tal alcance, se tiene que la acción de cumplimiento es una acción pública, con la cual se pretende la efectiva vigencia de la ley que es un bien público colectivo<sup>1</sup>, que corresponde como se indicó al medio adecuado a los fines que se entiende persigue el actor, desde la perspectiva del altruismo que reviste el ejercicio de las acciones constitucionales; claro que desde la perspectiva individual, que se desprende de la lectura de la demanda, su intención en realidad no es otro que la obtención de reconocimiento económico como se deriva de las pretensiones, que si se multiplica por número de acciones radicadas resulta representativo.

## **B. INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHO O INTERES COLECTIVO DESDE LA HIPOTESIS DE ACEPTAR SU PROCEDENCIA.**

Ahora bien, si se mira la demanda desde la perspectiva del alcance de la acción popular, debe indicarse que su ejercicio no comporta la sola enunciación de los derechos colectivos presuntamente vulnerados, pues es obligación del actor demostrar los supuestos de hecho<sup>2</sup> de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, y sobre los cuales funda su acción, elementos que resultan ausentes como puede evidenciar el despacho.

Igualmente, es necesario considerar al resolver la acción que el municipio de Villa de Leyva, es un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 14.407 habitantes, en el que de conformidad con certificación expedida por la entidad territorial solo registra 7 personas con discapacidad auditiva y 12 personas con discapacidad visual, sin que se registren personas sordo ciegas, grupo poblacional que sería

---

<sup>1</sup> LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL CIUDADANO, JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO, Pag. 182

<sup>2</sup> Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

beneficiario de la norma de la cual se pretende su cumplimiento, tal y como lo acreditamos.

Bajo tales presupuestos y en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, la exigibilidad de la norma para el municipio de Villa de Leyva no puede ser de mera formalidad, si se tiene en cuenta que las pretensiones del actor corresponden a que se ordene la vinculación de un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- idóneo, que garantice los Derechos e intereses colectivos al igual que la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Estas pretensiones resultan desproporcionadas respecto de la finalidad de la ley, pues **por un lado** la vinculación de un intérprete vía contractual o a través de la modificación de la planta, conlleva la aplicación de recursos, que no tendrían un resultado adecuado desde la finalidad que se persigue, en razón a que no existe población discapacitada sorda o sordo ciega que se beneficie, de allí el presupuesto normativo que indica que la aplicación de la norma debe ser paulatino, no solo en el tiempo, sino dependiendo de las circunstancias de las entidades públicas llamadas a su implementación; **de otro lado** el actor pretende la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos que beneficien la calidad de vida de los habitantes, que corresponde a la mera transcripción de un interés o derecho colectivo, que desconfigura la exigencia normativa, pues el artículo 8 de la ley 982 establece que *Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio*, con lo cual se da un alcance que no tiene la exigencia normativa, que solo refiere a intérprete o guía, por lo que la desnaturaliza y pretende imponer una carga que la ley no determina; así mismo, se encuentra que tal pretensión – construcciones edificaciones -, resulta un elemento que no se desarrollada en la demanda, pues debe observarse que tal derecho colectivo es genérico y aplica para promover la calidad de vida de los habitantes, sin que la demanda establezca que construcciones o edificaciones deben implementarse, que como se indica no es la exigencia de la norma sobre la cual se funda la demanda, cumplimiento del artículo 8 de la ley 982 de 2005, hecho del cual deviene que el actor no interpreta de manera adecuada la norma, y que igualmente no conoce nuestro municipio ni sus circunstancias naturales; su actividad solo se reduce a ubicar en el ordenamiento jurídico normas abiertas para de ellas derivar un provecho económico; hecho similar a lo que sucedió con el ejercicio de la acción popular una vez fue reglamentada, que produjo desbandada de demandas solo con la pretensión del incentivo, el cual tuvo que desaparecer dado los efectos negativos que produjo tanto en la aplicación del medio de protección, la congestión del aparato judicial, al igual que los efectos económicos o impacto en los presupuestos de las entidades públicas.

Ahora bien, de conformidad con el hecho segundo de la demanda, el actor indica que en el municipio no se ha fijado con plena identificación el lugar o lugares donde podrán ser atendidas las personas con la mencionada discapacidad, respecto de lo cual debe indicarse que en el municipio de Villa de Leyva , se cuenta con los siguientes edificios **PALACIO MUNICIPAL, CASA DE JUSTICIA, CASA DEL ABUELO, Y CLÚSTRO SAN FRANCISCO** en los cuales funcionan las dependencias de la administración municipal, en los que se cuenta con la señalización para personas con discapacidad visual, tal y como se evidencia en certificación y registro fotográfico adjunto.

Bajo tales elementos solicito al despacho se nieguen las pretensiones de la demanda.

#### **A. EXCEPCIONES GENÉRICAS:**

Solicito al despacho declarar en forma oficiosa las demás excepciones que se llegasen a configurar dentro del proceso y se encuentren debidamente probadas.

#### **C. PRUEBAS:**

Solicito al despacho se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

##### **A. Documentos:**

Solicito al despacho se tenga como prueba documental la siguiente:

- ✓ Certificación expedida por la Secretaria General y de Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva, respecto a número de personas registradas en la entidad territorial con discapacidad visual, auditiva y sordociegos.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaria General y de Gestión Administrativa del municipio de Villa de Leyva respecto a señalización en las edificaciones en las que se prestan servicios administrativos.

#### **D. ANEXOS:**

- ✓ Poder especial para actuar como apoderado del Municipio, otorgado por el ingeniero **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** en su

calidad de Alcalde Municipal, en los términos del decreto 806 de 2020.

- ✓ Copia de los documentos que acreditan al ingeniero **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**, como Alcalde municipal de Villa de Leyva.
  
- ✓ Los documentos referenciados en el acápite de pruebas.

#### **E. NOTIFICACIONES:**

El suscrito y mi representado en la secretaría del despacho o en el Calle 20 número 11 – 64, oficina 303 edificio Banco Popular, Tunja - Boyacá. Correo: [rivera.castro70@gmail.com](mailto:rivera.castro70@gmail.com), celular de contacto 3142526073.

Desde ahora **autorizo** al despacho para que las notificaciones de las distintas providencias y actuaciones que se emitan en el proceso, se efectúen de manera electrónica al correo anteriormente registrado.

De la señora Juez,



**NELSON GERARDO RIVERA CASTRO**

C.C. No. 7.162.506 de Tunja

T.P. No. 88.149 del C.S. de la J.



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

NUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GESTION ADMINISTRATIVA COMO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

CERTIFICA

QUE LOS EDIFICIOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL COMO SON: PALACIO MUNICIPAL, CASA DE JUSTICIA, CASA DEL ABUELO Y CLAUSTRO SAN FRANCISCO, DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ACTUALMENTE EN AREAS DE ACCESO AL PUBLICO CUENTAN CON LA SEÑALIZACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

LA PRESENTE SE EXPIDE HOY A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO A DILIGENCIA JUDICIAL

**SONIA BONILLA GARCIA**  
**Secretaria General y Gestión Administrativa.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 2 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

## REGISTRO FOTOGRAFICO SEÑALIZACION BRAILLE CASA DE JUSTICIA



CASA DE JUSTICIA CUENTA CON EL CRI, “CENTRO RECEPCION E INFORMACION” EN DONDE SE ORIENTA A LA COMUNIDAD QUE SOLICITA LOS SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 3 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

**PALACIO MUNICIPAL  
VENTANILLA UNICA- PRIMERA PLANTA ALCALDIA MUNICIPAL**



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 4 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

## ESCALERAS DE ACCESO SEGUNDA PLANTA ALCALDIA MUNICIPAL



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 5 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**

Crr 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Ext 106 - Celular: 3138887422  
 Página WEB [www.villadeleyva-boyaca.gov.co](http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co) E-Mail: [contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co)



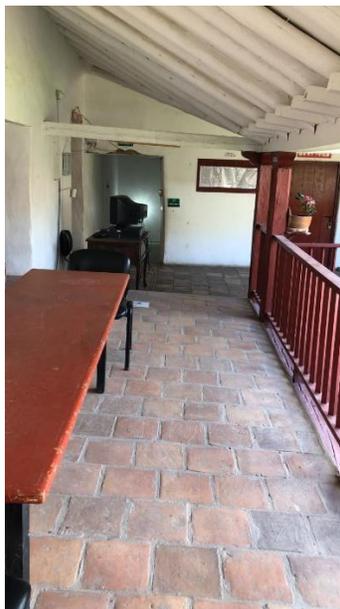
**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

**NIT. 891.801.268-7**

**NUMENTO NACIONAL**

<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 6 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

**CLAUSTRO SAN FRANCISCO-BIBLIOTECA MUNICIPAL**



<b>RESPONSABLES</b>	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**

Crr 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Ext 106 - Celular: 3138887422  
 Página WEB [www.villadeleyva-boyaca.gov.co](http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co) E-Mail: [contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 7 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

**CASA MUNICIPAL DEL ABUELO**



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**

Crr 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Ext 106 - Celular: 3138887422  
 Página WEB [www.villadeleyva-boyaca.gov.co](http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co) E-Mail: [contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co)

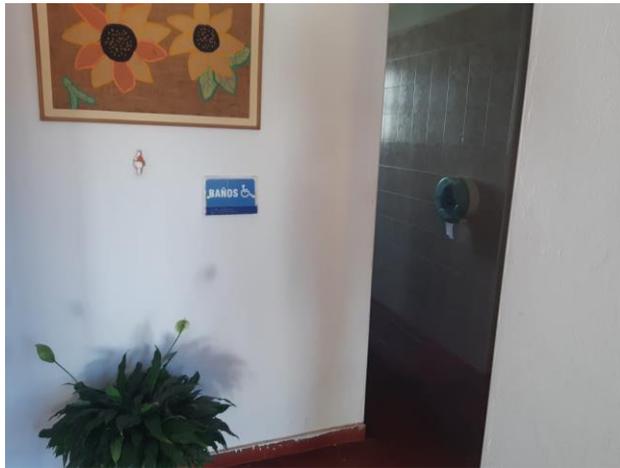


**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 8 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**

Crr 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Ext 106 - Celular: 3138887422  
 Página WEB [www.villadeleyva-boyaca.gov.co](http://www.villadeleyva-boyaca.gov.co) E-Mail: [contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

**NIT. 891.801.268-7**

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 9 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

**NIT. 891.801.268-7**

**NUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 10 de 10
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Mercy Camacho</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>	<b>Sonia Bonilla García</b>
Cargo	Técnico Administrativo	Secretaría General y GA	Secretaría General y GA

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO DE VILA DE LEYVA  
CERTIFICA**

Qué, revisada la base de datos de Discapacidad del Municipio, se pudo verificar que en la actualidad se encuentran registradas siete (7) personas con discapacidad auditiva y Doce (12) personas con discapacidad visual. Sordociegos no tenemos registrados en las bases de datos de discapacidad del Municipio de Villa de Leyva.

La presente se expide a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2021 a solicitud de la Asesora Jurídica del Despacho.

Sin otro particular,

Cordialmente,

LUZ ELLY MUNEVAR M.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

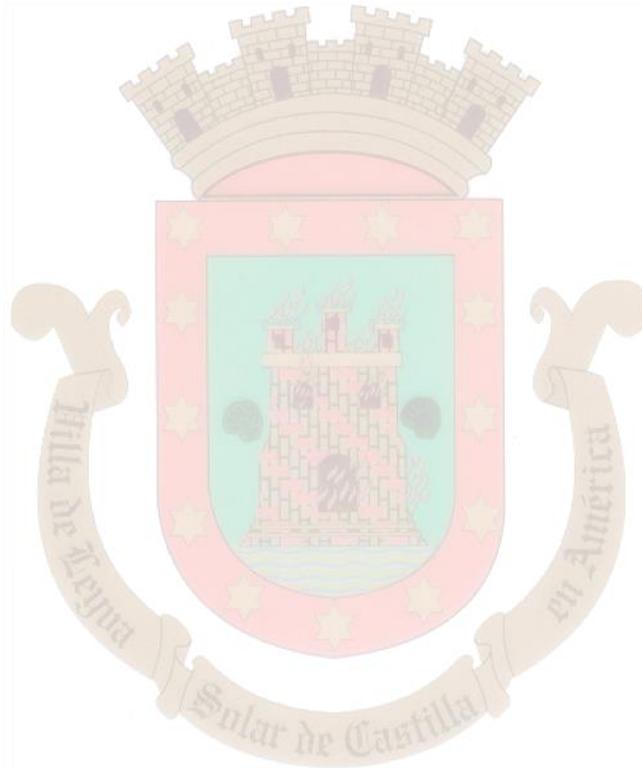
RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	LUZ ELLY MUNEVAR M	LUZ ELLY MUNEVAR MUNEVAR	LUZ ELLY MUNEVAR MUNEVAR
Cargo	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**  
**NIT. 891.801.268-7**  
**MONUMENTO NACIONAL**

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-ICP-01	Página 2 de 2
		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>LUZ ELLY MUNEVAR M</b>	<b>LUZ ELLY MUNEVAR MUNEVAR</b>	<b>LUZ ELLY MUNEVAR MUNEVAR</b>
Cargo	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

**“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”**



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Doctora

**DEYNA JOHANA BELTRÁN GONZÁLEZ**

**JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO DE TUNJA**

Despacho

**ASUNTO: PODER**

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INTERESES COLECTIVOS**

**RADICACIÓN NO : 15001 3333 012 2020 00195 00**

**ACCIONANTE : JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES**

**ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**

**JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**, mayor y vecino de Villa de Leyva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, actuando en condición de Representante Legal del Municipio de Villa de Leyva, en mi calidad de Alcalde Municipal, tal y como acredito con los documentos que adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON GERARDO RIVERA CASTRO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.162.506 de Tunja y Tarjeta Profesional número 88149 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en Nombre y Representación del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, de **CONTESTACION** a la acción popular de la referencia, adelantando las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la entidad territorial.

El apoderado queda con expresas facultades para transigir, desistir, recibir, sustituir, conciliar, reasumir y renunciar conforme al presente mandato, además de las facultades a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, el correo electrónico de contacto del apoderado es: [rivera.castro70@gmail.com](mailto:rivera.castro70@gmail.com), el cual será el medio de comunicación para el trámite de las audiencias virtuales previstas por el despacho y notificación de providencias.

Ruego al despacho conceder personería adjetiva al apoderado en los términos y condiciones dispuestos en el presente mandato.

**JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**

C.C. No. 7.127.339 de Villa de Leyva

Alcalde Municipal

Acepto,

**NELSON GERARDO RIVERA CASTRO**

C.C. No. 7.162.506 de Tunja

T.P. No. 88149 del Consejo Superior de la Judicatura

**Anexo:**

Acta de posesión como Alcalde de Villa de Leyva

Certificado Electoral

## ACTA NUMERO CERO UNO ( N° 01)

En el municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ante mí **LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS**, Notaria Única del Círculo de Villa de Leyva, Boyacá, se presentó el señor **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**, mayor de edad, de profesión: Zootecnista, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.127.339** expedida en Villa de Leyva, Boyacá, a quien yo la suscrita Notaria identifiqué personalmente y en legal forma y manifestó:

Que comparece ante la suscrita Notaria Única de Villa de Leyva, Boyacá, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (BOYACÁ)**, elegido por voto popular para el período **2020-2023**, conforme consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha 30 de octubre de 2019, suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.

Acto seguido, la suscrita Notaria Única del Círculo de Villa de Leyva, procedió a tomarle el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, previas las formalidades de los Códigos Penal, Procedimiento Penal y artículo 94 de la ley 136 de 1994, a lo cual MANIFESTÓ "SÍ JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA-BOYACÁ", y la Notaria manifestó: "SI ASÍ LO HICIERES, DIOS Y LA PATRIA OS PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

El Posesionado **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** presentó los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- 2.- Fotocopia de la Libreta militar;
- 3.- Formato Único de Hoja de Vida (Función Pública);
- 4.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge o compañera permanente y el de los hijos no emancipados;
- 5.- Fotocopia autenticada de la Credencial E-27 donde lo acredita como alcalde electo de conformidad por el Municipio de Villa de Leyva-Boyacá, para el período 2020 al 2023;
- 6.- Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública en el que se da constancia que participó en el Seminario de Inducción de alcaldes y gobernadores;
- 7.- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional;



- 8.- Certificado Especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación;
- 9.- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde hace constar que no figura reportado;
- 10.- Certificado de afiliación de la EPS;
- 11.- Certificado como aportante a pensión;
- 12.- Declaración extraproceso de No existencia de procesos de alimentos y de NO encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e Incompatibilidades para desempeñar el cargo de ALCALDE MUNICIPAL ELECTO;
- 13.- Certificado expedido por la Personería Municipal de Inexistencia de antecedentes en los últimos cinco (5) años.
- 14.- Declaración de bienes y rentas en el formato adoptado por el Departamento de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP;
- 15.- Certificado de aptitud laboral

Se deja constancia que se posesiona al suscrito ALCALDE JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES, por insistencia del mismo, en caso de que ésta diligencia sea impugnada ante autoridad competente (artículo 6° Decreto 960 de 1970). Así mismo se advierte que los efectos fiscales y administrativos de ésta Posesión, rigen a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020). Se firma por quienes en ella intervenimos, una vez leída y aprobada.

El Posesionado,

JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES  
C.C. N° 7127339 V-904

Quien Posesiona,

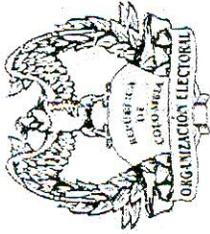
LILIA ESMERALDA MUÑOZ VARGAS  
Notaria Única del Círculo de Leyva-Boyacá



MinJusticia  
Ministerio de Justicia  
y del Derecho

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Notaría Única de Villa de Leyva-Boyacá  
Notaria: Lilia Esmeralda Muñoz Vargas.  
Dirección: Calle 10 No. 8-13 Locales 2 y 3  
Celulares: 310-2435225 310-8681783  
Email: [unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co](mailto:unicavilladeleyva@supernotariado.gov.co)  
[notariavilladeleyva@gmail.com](mailto:notariavilladeleyva@gmail.com)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA  
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES** con C.C. 7127339 ha sido elegido  
 (a) **ALCALDE** por el Municipio de **VILLA DE LEIVA - BOYACA**, para el periodo de  
 2020 al 2023, por el **PARTIDO ALIANZA VERDE**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **VILLA DE LEIVA**  
 (BOYACA), el miércoles 30 de octubre del 2019.

*Lilia Esmeralda Muñoz Vargás*  
 LILIA ESMERALDA MUÑOZ  
 VARGAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*Betty Edelmira Sánchez Peña*  
 BETTY EDELMIRA SANCHEZ PEÑA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 7.127.339

CASTELLANOS MORALES

APELLIDOS

JOSUE JAVIER

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1972

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

21-FEB-1991 VILLA DE LEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0713900-01104965-M-0007127339-20191021

0068411351G 1

9910523371

